



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Séptima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **“Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública”**, y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción XXXVII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I.- Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 19 de Agosto de 2019, el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado, presentó ante este Poder Legislativo, la iniciativa de **“Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública”**.

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de este Congreso del Estado de Chiapas, el día 28 de Agosto del año 2019, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión de Seguridad Pública, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

II.- Materia de la Iniciativa.-



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.
Sexagésima Séptima Legislatura.**

Que el principal objetivo de la iniciativa es reformar el Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con la finalidad de eximir de sus atribuciones, lo concerniente a la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública en el Estado, que ahora pertenecen al Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas.

III.- Valoración de la Iniciativa.-

Con la aprobación de la reforma el Estado logrará cumplir con su responsabilidad pública, económica y social garantizando a todos los ciudadanos una vida digna y justa, con seguridad y bienestar.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO.

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme al pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Ejecutivo del Estado tiene dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

El Gobierno del Estado debe avocarse a cumplir con su responsabilidad pública, económica y social garantizando a todos los ciudadanos una vida digna y justa, con seguridad y bienestar; para ello es necesario establecer las bases de la transformación deseada reformando las leyes que rigen el ejercicio público, señalando de manera precisa las facultades y las obligaciones de los encargados de ejercerla.

Lo anterior, dando continuidad al trabajo emprendido desde la Administración Pública Federal, combatiendo la corrupción y asegurando un ejercicio de Administración Pública que esté al servicio del pueblo, de manera eficaz y eficiente, y con el objeto de delimitar las responsabilidades, competencias y atribuciones que les han sido conferidas a las



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, fortaleciendo y contribuyendo al impulso del desarrollo económico, social y tecnológico del Estado de Chiapas.

Asimismo, remarcando la importancia que tiene para la actual administración fomentar la reorganización y la reingeniería administrativa, en aras de que el actuar de las instituciones se desenvuelvan en un ambiente de eficacia y eficiencia, y con la modificación de la disposición jurídica normativa que sustenta el actuar de las Dependencias de la Administración Pública, mediante la publicación realizada en el Periódico Oficial número 414, de fecha 08 de diciembre de 2018, mediante Decreto número 020, cambiando la denominación de algunas Dependencias, en otros casos transfiriendo atribuciones, fusionando otras más y determinando de manera más clara los atributos de cada Organismo Público.

En ese sentido, el 31 de diciembre de 2018, en el Periódico Oficial número 006, se publicó el Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal; que anteriormente se encontraba constituido como un Órgano Desconcentrado jerárquicamente subordinado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Es por ello que resulta necesario realizar las adecuaciones pertinentes a la normatividad que regula a ambos Organismos Descentralizados, con el propósito de continuar cumpliendo con sus atribuciones; por lo que la presente iniciativa, tiene por objeto reformar el Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con la finalidad de eximir de sus atribuciones, lo concerniente a la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública en el Estado, que ahora pertenecen al Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Seguridad Pública, de ésta Sexagésima Séptima Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo Único.- Se reforman el párrafo segundo del artículo 4º y la fracción IV del artículo 8º; y se deroga la fracción XII del artículo 5º, todos del Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º.- El Secretariado Ejecutivo...

Además de establecer y ejecutar las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana.

Artículo 5º.- Para el cumplimiento...

De la I. a la XI. ...

XII. Se deroga.

De la XIII. a la XXXV. ...

Artículo 8º.- Para el ejercicio...

De la I. a la III. ...

IV. Un Órgano Desconcentrado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- Las Dependencias y Organismos normativos del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia a las disposiciones aplicables.

Artículo Cuarto.- El titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, deberá someter a consideración de su Junta de Gobierno, en un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto, las modificaciones al Reglamento Interior de dicho Organismo Descentralizado, para su aprobación y posterior remisión al Titular del Ejecutivo del Estado.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Seguridad Pública, de la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 02 días del mes de Septiembre de 2019.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Atentamente
Por la Comisión de Seguridad Pública
del Honorable Congreso del Estado.

Dip. Nolberto Farfán Solís
Presidente.

Dip. Valeria Santiago Barrientos.
Vicepresidenta.

Dip. Patricia Mass Lazos.
Secretaria.

Dip José Octavio García Macías.
Vocal.

Dip. Silvia Torreblanca Alfaro.
Vocal.

Dip. Miguel Ángel Cordova Ochoa.
Vocal.

Dip. Juan Salvador Camacho Velasco.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Seguridad Pública de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.